

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



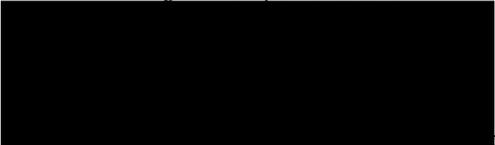
[Redacted]
Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.263/16.

Licencia Ambiental Única LAU-19/00198-16

Guadalupe, N. L., a 09 de junio del 2016.

FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.



Número de Registro Ambiental (NRA): FFO7X1901811.

Núm. Expediente 16.139.28S.715.6.04/16.

En atención a la solicitud, recibida en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 29 de abril de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0130/04/16 y a la información en alcance con el número de documento 19DER-01019/1605, 19DER-01100/1605, de 19 y 31 de mayo de 2016, así como el número de documento 19DER-01166/1606 de 09 de junio de 2016, para la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización para la actividad de fundición de chatarra de fierro (acero) y moldeo de piezas de hierro y acero, para la producción de lingotes (redondo y poligonal) así como anillos rolados sin costura y forja abierta, ubicada en Carretera a Villa de García km. 7, García, Nuevo León, C. P. 66000. Y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental APMARN/VII/397/2008, control número 2426/2008 de 25 de septiembre de 2008, otorgado por la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nuevo León, mediante el cual se Autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, el proyecto denominado planta FRISA FORJADOS GARCÍA, consistente en la construcción y operación de una planta industrial para la producción de anillos rolados sin costura y forja abierta, desde el prensado, rolado, seguimiento hasta el maquinado final de piezas en un predio con una superficie de 245,678 m², distribuidos de la siguiente manera 23,648 m² área de construcción; 35,926 m² área vial; 3,184 m² área de estacionamiento; 17,968 m² área verde; 4,032 m² área almacén de materia prima y corte donde se instalara 15 máquinas; la línea 5 (Forja) ocupará una superficie de 10,400 m² donde se instalarán 13 hornos; área de maquinado bridas con superficie 9,219 m²; además de las instalaciones como oficina generales, caseta de vigilancia, comedor, taller de mantenimiento, almacén de residuos, área de embarques, enfermería y la planta completa la construcción de una planta de tratamiento de agua residuales, la construcción de una espuela de ferrocarril en una superficie de 11,702 m², ubicado en el km. 7, de la Carretera a Garcia, en el municipio de García Nuevo León, con vigencia de cinco años para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento.

Página 1 de 12

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx





Oficio Número 139.003.01.263/16.

2. Registro como generador de residuos peligrosos, con número de bitácora 19/EV-0097/02/09 presentado ante esta Delegación Federal, el 12 de febrero de 2009, como Gran Generador de Residuos Peligrosos, por la actividad de fabricación de artículos y productos metálicos.
3. Permiso de descarga de aguas residuales, según título número 06NVL115455/24ERDA12, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Nuevo León, el 28 de agosto de 2012, a favor de FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., para la descarga de agua residual en suelo, por un volumen de 27.40 m³ al día y 10,000.00 m³ anuales con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir del 1 de julio de 2009.
4. Que con fecha de 17 de febrero de 2012 presento ante esta Delegación Federal modificación al Registro como generador de residuos peligrosos con la bitácora número 19/HR-0119/02/12 por actualización de residuos.
5. Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. 1326/SPMARN-IA/12, de 25 de octubre de 2012, otorgado por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentables del Estado de Nuevo León, mediante el cual se Autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental la Ampliación de la Planta Frisa Forjados en García, dedicada a la producción de anillos rolados sin costura y forja abierta, a desarrollarse en un área de 187,899 m², misma que se ubica al sur del terreno donde se encuentra la planta en un área de 245,678 m², ambas superficies se constituyen en un terreno de 433,567 m², que es parte del polígono general de 1'286,576 m², ubicado en la Carretera Monterrey - García km. 7, en el municipio de García Nuevo León, con vigencia de dos años para llevar a cabo las actividades de preparación y construcción y 20 años para la operación comenzando a correr dicho plazo a partir del día siguiente a su notificación.
6. Que con fecha 18 de enero de 2013 presento ante esta Delegación Federal modificación al Registro como generador de residuos peligrosos con la bitácora número 19/HR-0077/01/13, por actualización de residuos.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00198-16

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., ubicado en Carretera a García km. 7, García, Nuevo León, C. P. 66000, con NRA: FFO7X1901811, que se dedica a la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, para la producción de lingotes (redondo y poligonal), así como anillos rolados sin costura y forja abierta, con una producción total anual de 518,000 toneladas, distribuida de la siguiente manera:





Oficio Número 139.003.01.263/16.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Anillos forjados	116,000	ton
Forja abierta	42,000	ton
Lingote redondo y poligonal	360,000	ton

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La licencia es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. El representante legal de la empresa denominada **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que ésta autoridad determine, con copia impresa y archivo electrónico a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles el Plan de Atención a Contingencias, que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento, el anexo a la solicitud sólo contempla acciones de emergencias declaradas por las autoridades ambientales locales con base al análisis del monitoreo de la contaminación ambiental.

4. Las emisiones contaminantes de **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.





Oficio Número 139.003.01.263/16.

5. Las emisiones generadas por el proceso de combustión por gas natural y diésel de los siguientes equipos: (tabla 1 y 2): deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones no normadas de la combustión por gas natural y diésel por calentamiento directo y de combustión interna, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 1. (Gas Natural)

Nombre del equipo de combustión	Capacidad calorífica	
horno de arco eléctrico (fundición)	12,607,342	BTU/hr.
secador de ollas - LM pre-calentador	6,015,503	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico 1	11,000,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico 2	11,000,000	BTU/hr.
pre calentador vertical	6,015,503	BTU/hr.
pre calentador horizontal 1	6,015,503	BTU/hr.
pre calentador horizontal 2	6,015,503	BTU/hr.
secador de ollas - pre calentador vertical	6,015,503	BTU/hr.
secador de ollas - pre calentador horizontal 1	6,015,503	BTU/hr.
secador de ollas - pre calentador horizontal 2	6,015,503	BTU/hr.
secador de ollas	6,015,503	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF01	24,000,000	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF02	24,000,000	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF03	24,000,000	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF04	24,000,000	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF05	24,000,000	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF06	6,410,415	BTU/hr.
hornos de calentamiento HF07 HF HR01	60,000,000	BTU/hr.



Oficio Número 139.003.01.263/16.

TABLA 1. (Gas Natural) Continuación.

Nombre del equipo de combustión	Capacidad calorífica	
hornos de calentamiento HF18	6,800,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT01	13,600,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT10	5,633,803	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT02	13,600,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT03	16,800,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT04	16,800,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT05	16,800,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT06	16,800,000	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT07	5,633,803	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT08	5,633,803	BTU/hr.
hornos de tratamiento térmico HTT09	5,633,803	BTU/hr.

TABLA 2. (Diésel)

Nombre del equipo de combustión	Capacidad Calorífica	
subestación de generador de energía	1,023,642	BTU/hr.

6. Las partículas emitidas por los siguientes equipos: (Tabla 3), deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TABLA 3.

Nombre del equipo	Especificaciones técnica (Capacidad)	
horno de olla (LF) eléctrico	ND	ND
desgasificado al vacío	ND	ND
lingotera	ND	ND
sierra 09	30	pieza/día
sierra 10	30	pieza/día

TABLA 3. Continuación.

Nombre del equipo	Especificaciones técnica (Capacidad)	
sierra 12	30	pieza/día
sierra 14	30	pieza/día
sierra 15	30	pieza/día
sierra 16	30	pieza/día
sierra 17	30	pieza/día
sierra 18	30	pieza/día
sierra 19	30	pieza/día
sierra 22	30	pieza/día
sierra Friggi	1	corte/hora
sierra MAQ-1	1	corte/hora
sierra SIECO-07	2	corte/hora
sierra Sico-08	1	corte/hora
prensa #1	240	toneladas/ día
prensa #2	120	toneladas/ día
prensa #5	180	toneladas/ día
prensa #6	320	toneladas/ día
rolado #5	180	toneladas/ día
rolado #6	320	toneladas/ día
CM Doosan-2	50	kilogramos/hora
taladro ibarmia 2	1	pieza/hora
taladro ibarmia 3	1	pieza/hora
taladro ibarmia 4	1	pieza/hora
torno Betts	180	kilogramos/hora
torno Daeyang	50	kilogramos/hora



Oficio Número 139.003.01.263/16.

TABLA 3. Continuación.

Nombre del equipo	Especificaciones técnica (Capacidad)	
torno Dainichi	50	kilogramos/hora
torno Doosan-3	50	kilogramos/hora
torno Doosan-4	50	kilogramos/hora
torno Doosan-5	50	kilogramos/hora
torno G&L-1	50	kilogramos/hora
torno G&L-2	50	kilogramos/hora
torno G&L-3	50	kilogramos/hora
torno G&L-4	50	kilogramos/hora
torno Hankook-1	50	kilogramos/hora
torno Hankook-2	50	kilogramos/hora
torno PH-1	80	kilogramos/hora
torno PH-2	80	kilogramos/hora
torno PH-3	80	kilogramos/hora
torno PH-4	80	kilogramos/hora
torno PH-5	80	kilogramos/hora
torno PH-6	80	kilogramos/hora
torno QIQI	50	kilogramos/hora
torno Rockford	50	kilogramos/hora
torno Ryazan	50	kilogramos/hora
torno SC33-2	80	kilogramos/hora
torno SC33-3	80	kilogramos/hora
torno Toshiba-1	50	kilogramos/hora
torno Toshiba-2	50	kilogramos/hora
torno TQ4-1	140	kilogramos/hora
torno TQ5-1	100	kilogramos/hora





TABLA 3. Continuación.

Nombre del equipo	Especificaciones técnica (Capacidad)	
torno TQ5-2	100	kilogramos/hora
torno TQ5-3	100	kilogramos/hora
torno TQ5-4	140	kilogramos/hora
torno TQ5-5	140	kilogramos/hora
torno TQ5-6	140	kilogramos/hora
torno TQ5-7	140	kilogramos/hora
torno TQ5-8	100	kilogramos/hora
torno TQ6-1	100	kilogramos/hora
torno TQ6-2	100	kilogramos/hora
torno TQ8-1	100	kilogramos/hora
torno TQ8-2	100	kilogramos/hora
torno TR33-1	80	kilogramos/hora
torno TR33-2	80	kilogramos/hora
torno TR33-3	80	kilogramos/hora
torno TR4-1	140	kilogramos/hora
torno TR4-1	180	kilogramos/hora
torno TR4-3	140	kilogramos/hora
torno TR4-4	140	kilogramos/hora
torno TR4-5	140	kilogramos/hora
torno TR4-6	140	kilogramos/hora
torno TR5-1	180	kilogramos/hora
torno TR5-2	180	kilogramos/hora
torno TR5-3	180	kilogramos/hora
torno TR5-4	140	kilogramos/hora





Oficio Número 139.003.01.263/16.

TABLA 3. Continuación.

Nombre del equipo	Especificaciones técnica (Capacidad)	
	torno TR5-5	140
torno TR6-1	180	kilogramos/hora
torno TT3-1	80	kilogramos/hora
torno TT4-1	80	kilogramos/hora
torno TY2000-1	80	kilogramos/hora
torno TY2000-2	80	kilogramos/hora
torno TY2000-3	80	kilogramos/hora
torno TY2000-4	80	kilogramos/hora
torno TY2000-5	80	kilogramos/hora
torno TY2000-6	80	kilogramos/hora
torno TY2500-1	80	kilogramos/hora
torno TY2500-2	80	kilogramos/hora
cabina de pintura	0.00	NA

7. Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generadas por los equipos Tabla 3, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

8. las emisiones generadas en la formación de las neblinas aceitosas (calentamiento de aceite durante la acción mecánica en las piezas de acero), además de las indicadas en las condicionantes 6 y 7 de los equipos en la tabla 3, con la excepción de la cabina de pintura, así como el bióxido de carbono generado en la planta de agua residual por el proceso biológico aeróbico y en la planta de tratamiento de agua de proceso, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*





Oficio Número 139.003.01.263/16.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones generadas no normadas de combustión directa, neblinas de aceite y compuestos orgánicos volátiles (COV) y de vapores ácidos durante el manejo de ácido nítrico, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

9. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: casa de bolsas (horno de arco eléctrico-EAF y secador de ollas - LM pre calentador), deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en las condiciones 6 y 7.

10. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: casa de bolsas (horno de arco eléctrico-EAF y secador de ollas - LM pre calentador), deberá ser operados con una eficiencia del 95%, filtros de fibra de vidrio (cabina de pintura), deberá ser operados con una eficiencia del 85%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única con el número de bitácora 19/LU-0130/04/16.

11. En el caso de que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

12. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

13. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua, el 28 de agosto de 2012, según título número 06NVL115455/24ERDA12, el cual se encuentra anexo a esta licencia y formando parte de la misma. La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en la Ley de Aguas Nacionales. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, no deberá tener otras descargas de aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin la previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.





Oficio Número 139.003.01.263/16.

14. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) telas con aceite, 2) aceites gastados (lubricantes), 3) grasas gastadas, 4) agua con aceite y grasa, 5) recipientes metálicos que han contenido materiales peligrosos con alguna característica CRET, 6) recipientes plásticos que han contenido materiales peligrosos con alguna característica CRET, 7) lámparas fluorescentes, 8) aceite soluble (gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado), 9) soluciones ácidas gastadas, 10) tierra impregnada con hidrocarburos, 11) acumuladores o baterías con metales pesados, 12) brochas impregnadas con pinturas, 13) sólidos (lodos y grasas) provenientes de las fosas de equipos, 14) agujas de jeringas desechables y de sutura, 15) materiales de curación saturados con sangre, 16) polímero gastado y 17) balastras, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0130/04/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
15. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.
16. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.
17. El Representante Legal de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 45 de la LGPGIR y los artículos 32, 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato y realizar la actualización de esta Licencia.
18. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.
19. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.
20. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, no podrá manejar insumos considerados como Residuos Peligrosos, así como chatarra y/o material contaminado con residuos peligrosos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas en cumplimiento al artículo 50 de la LGPGIR.
21. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar seguimiento al artículo 57 párrafo primero de la LGPGIR en el caso de que reciclen residuos peligrosos generados dentro del mismo predio, siempre y cuando no se traten de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud, en cuyo caso requerirán autorización previa de la Secretaría.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.263/16.

22. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 bis de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

23. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

24. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciatario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NUEVO LEÓN

PCJM / ANBE / SSG / HBG / JDM

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0130/04/16.



Página 12 de 12

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx